

DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 37.- Funciones del Secretario General.

El Secretario General de la Confederación tendrá las funciones y atribuciones que a título enunciativo más no limitativo se establecen en seguida:

- I. Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando lo indique el Presidente o se lo solicite la mitad de los socios con derecho a voto;
- II. Convocar a juntas de Consejo Directivo y de Comisión Ejecutiva conforme a los calendarios vigentes o cuando lo indique el Presidente o la mitad de sus miembros;
- III. Levantar las actas de las sesiones de las Asambleas, del Consejo Directivo y de la Comisión Ejecutiva con los acuerdos que se hubieren tomado, las que serán firmadas por el Presidente y él mismo;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones de las Asambleas, del Consejo Directivo y de la Comisión Ejecutiva, y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los mismos.
- V. Organizar, custodiar y mantener actualizado el archivo corporativo de la Confederación, que incluya de manera enunciativa más no limitativa:
 - a) Actas de Asamblea, de Consejo Directivo, de la Comisión Ejecutiva y de la Oficina de la Presidencia;
 - b) Informes del Presidente;
 - c) Informes de las Comisiones de Trabajo y de los Presidentes de las Federaciones;
 - d) Registro de socios directos;
 - e) Informes del Comisario;
 - f) Estatutos;
 - g) Declaración de Principios;
 - h) Plan Estratégico;
 - i) Expedientes de registro legal de la Confederación y de sus socios ante las autoridades laborales competentes; y
 - j) Las demás que establezcan las leyes, los presentes Estatutos y sus reglamentos, la Asamblea, el Consejo Directivo, la Comisión Ejecutiva o la Oficina de la Presidencia.
- VI. Certificar cualquiera de los documentos contenidos en el archivo de la Confederación.